215

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016 - 00434
DEMANDANTE: BRENDA LILIANA PARDO ECHEVERRY
DEMANDADOS: ZAYRA YADIRA SÁNCHEZ y OTRA.

APROBAR la liquidación de liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 211 a 212- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.